

J 5637/8  
+

- J -

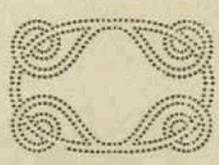
# Comisión Provincial de Incautaciones

## ZARAGOZA

Expediente núm. *5.360*

Contra *Cándido Perez Solanas*

de *Cimbria* *Lg: 2*



Juez Instructor designado D. \_\_\_\_\_

que actuará en el Juzgado de *Ateca*

Fecha de Incoación *3-9-38*

Fecha de remision al *Tribunal Regional*  
~~5.º Cuerpo de Ejército~~

1  
ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Candido Perez Solanas  
vecino de Cimballa y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza tres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza tres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

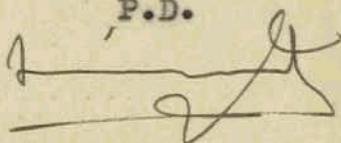
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Candido Perez Solanas vecino de cimballa

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don al del partido de Ateca

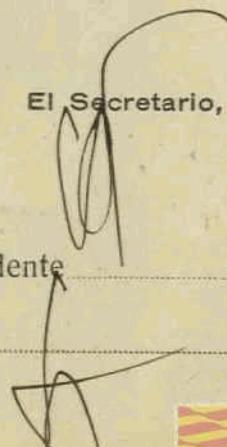
~~Juez de Instrucción de~~ al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole \_\_\_\_\_

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,  
P.D.



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
e Instrucción de  
**ATECA**

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 5360 de la Junta  
n.º 710 del Juzgado

PUEBLO  
Cimballa.

CONTRA

Cándido Pérez Solanas.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca -7- de Septiembre de 1938.

- III -  
II AÑO TRIUNFAL  
al Juez de Instrucción.

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la  
Comisión Provincial de Incautaciones, de  
**ZARAGOZA.**

*Sesión ordinaria del día 27*

Asistieron: Sres. Allué, Zamora, Ardid, Albarreda, De la Fuente y Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

**ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**

Celebrar en el Hogar Pignatelli una misa en sufragio de D. Ramón Pignatelli en el aniversario de su muerte.

Celebrar un acto religioso en la celda de la Madre Rafols el día del aniversario de la fundación de la Comunidad de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Autorizar a la Presidencia para realizar las oportunas gestiones para celebrar con solemnidad la fiesta de Santa Isabel de Portugal.

Autorizar a la Presidencia para realizar algunas gestiones relacionadas con la inauguración oficial de la Casa de Maternidad.

Autorizar a la Presidencia para realizar las gestiones necesarias para entregar en momento oportuno un pergamino dedicado por la Corporación al Generalísimo.

El señor Presidente manifiesta que el día 1.º de julio se abrirá el período voluntario de cobranza de cédulas personales.

Ratificar la designación provisional del Director del Hogar Provincial Doz. de Tarazona, a favor de D. Félix Ilarri.

*Orden del día***PONENCIA DE BENEFICENCIA**

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales invertidos en reparaciones del Hogar Pignatelli, del Hospital Provincial y en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes 205'50, 592'34 y 2.619'82 pesetas, respectivamente.

Aprobar relación de facturas por suministro de artículos con destino al Hospital Provincial, en mayo último, importante 118.466'95 pesetas.

Aprobar relación de cantidades ingresadas por anuncios y suscripciones del "Boletín Oficial" de la provincia, importante 2.010'65 pesetas.

Adjudicar definitivamente el arriendo de la plaza de toros a D. Vicente Picazo Fisa.

Autorizar el ingreso en el Hogar Provincial Doz. de Tarazona, de Gregorio Lasheras, Odila Robles y Salomé Carrao.

Conceder a Esteban Val, de Fuentes de Ebro, socorro de lactancia para su hijo Esteban.

Instalar una cocina en un local del Hospital provincial.

**PONENCIA DE FOMENTO**

Aprobar certificaciones números 29, 9 y 4 de obra ejecutada en los caminos vecinales números 630, 700 y 692, importantes 10.525'97, 5.116'17 y 71.556'13 pesetas, respectivamente.

**PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS**

Conceder a D.<sup>a</sup> Orosia García, Comadrona de la Beneficencia Provincial, treinta días de licencia por enferma.

Darse por enterada la Corporación de que don Mariano Macías, Maestro encargado del cuidado, vigilancia y educación de los asilados del Hogar

Pignatelli, ha optado por el sueldo de Alférez provisional, renunciando al percibo de sus haberes mientras dure su situación militar.

**PONENCIA DE HACIENDA**

Abrir el período voluntario de cobranza de cédulas personales para el actual ejercicio el día 1.º de julio.

Volver a nuevo estudio de la Ponencia de Hacienda un dictamen de la misma en el que se proponía la aprobación del pliego de condiciones para concurso de provisión del cargo de Gestor de cédulas personales en esta ciudad.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en este periódico oficial.

Zaragoza, 29 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal — El Presidente, M. Allué Salvador.

**SECCION QUINTA**

Núm. 4.541

**Comisión Provincial de Incautaciones.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Juan Alvaro Benedi, vecino de Cimballa. (Expte. 5.347).  
 Antonio Alvaro Lapuerta, vecino de id. (Expte. 5.348).  
 Aniceto Benedi Alvaro, vecino de id. (Expte. 5.349).  
 Perpetuo Blancas Benedi, vecino de id. (Expte. 5.350).  
 Epifanio Caballero Pérez, vecino de id. (Expte. 5.351).  
 Restituto Caballero Pérez, vecino de id. (Expte. 5.352).  
 Fructuoso Cuenca Aragón, vecino de id. (Expte. 5.353).  
 Vicente Gonzalo Colás, vecino de id. (Expte. 5.354).  
 Miguel Lafuente Cuenca, vecino de id. (Expte. 5.355).  
 Anastasio López Velilla, vecino de id. (Expte. 5.356).  
 Iñigo Lozano Pérez, vecino de id. (Expte. 5.357).  
 Felipe Muñoz Pérez, vecino de id. (Expte. 5.358).  
 Manuel Muñoz Pérez, vecino de id. (Expte. 5.359).  
 Cándido Pérez Solanas, vecino de id. (Expte. 5.360).  
 Jerónimo Ramos Colás, vecino de id. (Expte. 5.361).  
 Pedro Roy Ramos, vecino de id. (Expte. 5.362).  
 Claudio Baquedano Pérez, vecino de id. (Expte. 5.363).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Comisión Provincial de Incautaciones  
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Jacinto García Monge y Martín

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Antonio Noguero y Martínez

EXPEDIENTE N.º 5360 de 1938. de la Comisión.  
id. N.º 710 de 1938. del Juzgado Delegado.

Población: Ciuballa.

Expediente seguido contra: Quirido Teres Solana.

vecino de Ciuballa.

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Administrador: \_\_\_\_\_

Deja hijos: \_\_\_\_\_

710  
Vocal de la U.G.T. Casado.

*Ay*

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Cándido Pérez Solanas de Cimballa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 5360

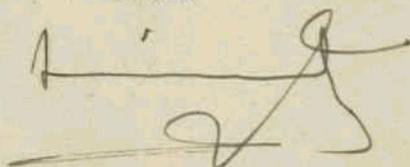
Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal

P.D.



Sr. Juez de instrucción de l partido de Ateca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

S n

**AUTO.** - En Ateca, a siete de septiembre  
de mil novecientos treinta y ocho. -14- AÑO TRIUNFAL

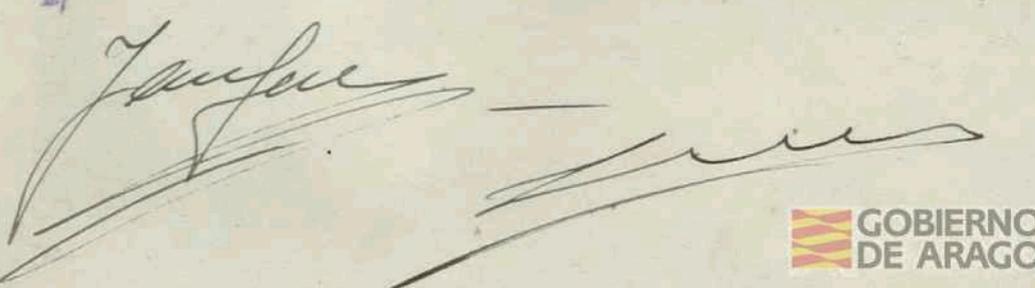
RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Don  
Lido Perez Solana vecino de Cimballa  
por su oposición al Movimiento Nacional

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.ª por ante mí el Secretario

**Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado o, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúcese recibo. Recíbese declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de 1.ª Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé. - Lo testado, no vale. - Lo entre líneas, léase. Doy fé.

E/  


**Diligencia.** - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten flourish or signature]*



*Handwritten initials or signature in the top right corner.*

NOMBRES

Cándido Pérez Solanas.

En cumplimiento a su escrito de fecha 7 del actual, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que el individuo anotado al margen, vecino de Cimballa, y clasificado con el número 710 de expediente por inculpatión de bienes, inculcado por ese Juzgado de su digno cargo, es de ideas extremadamente izquierdistas, gran propagandista en establecimientos y vía pública, siendo ordenado por los dirigentes de la localidad, alcohólico, sin religión.

Por todo lo expuesto, el que suscribe en armonía con lo dispuesto en el Bando de Guerra del Excmo Sr: General en Jefe de la 5a. División, declarando las personas incursoas en el Decreto número 108, cree comprendido a este vecino en los apartados B y E del referido Bando.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Ateca 24 de Septiembre de 1938.  
Tercer Año Triunfal.

El Comandante de Puesto,

*Handwritten signature of Manuel Ferrer Pons*

Sr. Juez de Instrucción del Partido de

7 4

Los informes del inculpado en el expediente Nro. 710 Candido Perez Solanas, comprendido en el bando de la autoridad militar son los siguientes:

18. Vocal de la U.G.T.

28. Propagandista seducido alvoretando en establecimientos y via pública contra particulares siendo mandado por dirigentes de la localidad aprovechando los efectos del alcohol.

38. Religión moderado.

Dios guarde a V.I. muchos años

Cimballa a 14 de Septiembre de 1938.

El Alcalde.

*Francisco J. Martínez*



Ilmo Sr. Juez de Instrucción del Ateca.

Informe  
n.º 710.

Carlos Perez Solanas.

J. S.

El informado lo tenían los delincuentes locales  
habiendo del niño se embriagarse que tenía  
para mandarlo a nuestro Centro de Desencas  
para que nos dijese los que ellos no le atención  
si de ellos, por lo cual había que hacer caso oír  
de cuanto decía.

Fue fiscal del Comité Local de la U. G. F.

Fue muy poco a nada

Cimballa 11 Septiembre de 1938

3.º año Triunfal

El jefe local de F. B. F. y de las H. A. S.

Mario Arana



G.5.730.278

9 f.

**Declaración de**  
Cándido Pérez Solanas.

En el Juzgado de Atasca a veintiocho  
de Septiembre de 1938.

Ante S. S.<sup>a</sup> y presente yo el Secretario Judicial, compareció quien previas las advertencias legales y promesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda anotado de 46 años de edad, estado casado, oficio jornalero, natural de Cimballa vecino de Cimballa, con instrucción que no ha estado procesado y además le comprenden a las generales la de ser el inculpado.-

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue:

Que no ha ocupado cargos políticos con el Frente Popular, sino únicamente el de Vocal de la junta directiva de la U.G.T.; que no es cierto haya hecho propaganda política en favor de dicho Frente, al que se limitó a votarlo, en las elecciones últimas; que no es cierto que alborotara en la vía pública ni en establecimientos, y que suele emborracharse con frecuencia; que va a misa cuando puede.-

Leída la ratifica y firma con sea, doy fé.

M/

*[Signature]*  
Cándido Pérez Solanas

**AUTO.** En Ateca a

treinta de

107.  
Septiembre

de mil novecientos treinta y ocho.

DI AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado b del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

El Señor Don Jacinto García Mouze Martín, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Cándido Pérez Solana

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder ~~partiendo~~ los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

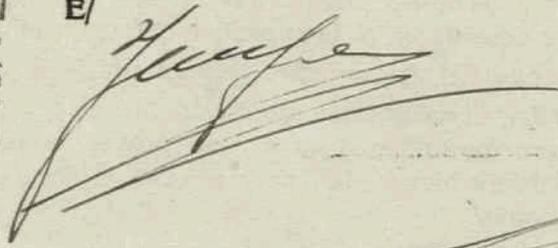
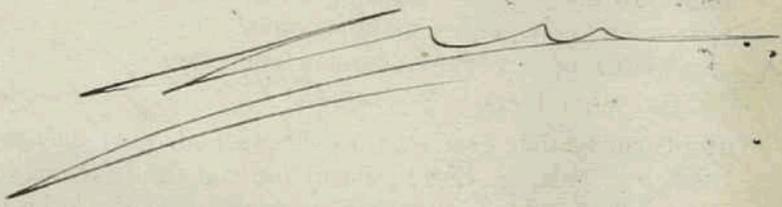
Los frutos que se embarguen se tasarán por perifos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-

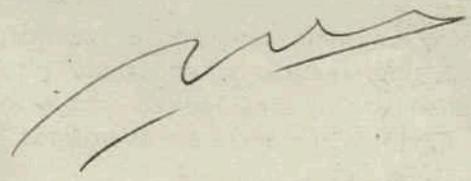
G.5.720604

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.  
Doy fé.

E/

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. J. J.', written over a horizontal line.A long, horizontal handwritten signature in dark ink, consisting of several connected loops and strokes.

**Diligencia.** - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.

A handwritten signature in dark ink, similar in style to the others, with several loops and a long horizontal tail.

11 g

Diligencia en Ginebra a 26 de Diciembre de 1933.

En virtud de providencia y previo requerimiento  
de parte de la Juzgado municipal *Judicial*  
Numero *Martinez* defecto *2.º* de la *1.ª* instancia.

para presentar declaración acerca del inculpa  
*Candido Perez Lolas* referente

la actividad politica y propaganda del *si*  
en un contexto. *No hizo propaganda*

si ha ocupado cargo politico con el frente  
popular o en parte o al efecto? *total*  
del *Comite local de la U. P. Y.*

si es de tala o en el *si* *No*  
si es exte *si* o no *si* *si*  
*Martinez*

que se hallare *si* *si* *si*  
hall...  
para por terminada *si* *si* *si*  
tancia del inter *si* *si* *si*  
en la *si* y *si* con *si* *si* *si*



*Teodoro*

*Martin*

127

Diligencia. En Casbilla a 26 de Diciembre de 1938.

En virtud de la providencia anterior y previo requerimiento, e presenta en este Juizado *J. Fran*  
*cisco Inguita Gomez Subjefe de P. D. y de las J. O. S.*

*Candidato Perez Tolana*.....

representante a la actividad politica y se prueba en

la no contestar *el Izquierdas*.....

si ha ocupado cargos politicos en el frente po-

pular o en partidos o el hecho *no se ocupa*

*de ningun cargo politico*.....

si es activo en la organizacion *no fue destacado*

si es extremista o colaborador dentro de la misma

*no fue extremista*.....

si se halla en la actualidad como se ha

*hallado en la actualidad*.....

Conforme por tanto a esta diligencia que se

instancia del interesado sus hechos tactifican

por en la misma y firmamos con su S.S. y con

el rubrico..

*Geodolmir Roay*

*Franco Inguita*



Providencia Juez

12 fo.  
Ateca a veinticuatro de Febrero  
de mil novecientos treinta y noche.-

Sr. García-Monge.-

III Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excma. Comisión con atento oficio. —

Lo mandò y firma SS.<sup>a</sup> Doy fé —

M/  
*[Handwritten signature]*

**RESUMEN**

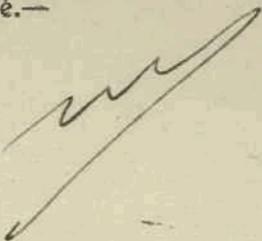
El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado CÁNDIDO PÉREZ SOLANAS,  
de Cimballa, aparece que,  
según propia declaración del inculpado, manifiesta, que  
niega todos los extremos de que se le acusa, con la ex-  
cepción de que fué Vocal de la Junta directiva de la U.G.  
T.; y de los informes recibidos y demás aparece, como  
gran propagandista en su establecimiento y vía pública,  
alcohólico, y sin religión; y que se tramita pieza de  
embargo.-

Ateca a v-inticuatro de Febrero de mil  
novecientos treinta y nueve.- III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



**Diligencia.** — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente  
compuesto de seis folios y la pieza de embargo,  
con atento oficio. Doy fé.—



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
ESPECIAL DE INCAUTACIONES  
de  
ATECA

14

Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 5360 de la Comisión

N.º 710 del Juzgado.

contra

Cándido Pérez  
Salazar

de

Siemballo

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 10 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros \_\_\_\_\_ folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 24 de Febrero de 1939.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.

15

Providencia.—Zaragoza nueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal. y de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**I N F O R M E**

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Cándido Perez Solanas, de Cimballa, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de 1º actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas y afiliadoba la U.G.T., se significó públicamente por sus propagandas en favor de las doctrinas del Frente Popular, no parece se opusiera de manera activa al advenimiento del glorioso Movimiento Nacional.

Se halla por tanto incurso el inculpado en el caso e) del artículo 4º de la ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada ley.

Dicho Tribunal, no obstante con mas acertado criterio re-

solverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza nueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia: En de **13 NOV. 1939** de 1939 se remiten estas actuaciones acompañadas de atento escrito al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fe

*[Handwritten signature]*

Expediente núm. 5.360

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de

*Siete y 9 del mes* folios,

tramitado contra Cándido Pérez Solanas

, de Cimballa

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 de 1939

Año Triunfal y de la Victoria.

EL PRESIDENTE.

P.D.

Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

# AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza treinta de Abril

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Cándido Pérez Solanas de Cimballa

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado

tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

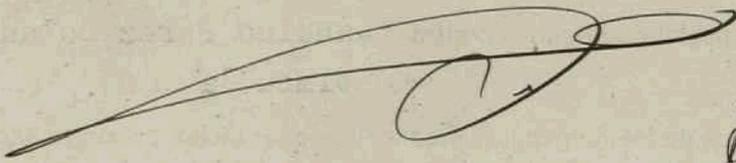
SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Cándido Pérez Solanas de Cimballa por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

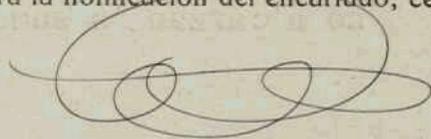
En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Pedro de la Fuente*



*J. M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Abril de 194 2

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

CIMBARRA

### TEXTO:

Notifique V. al encartado CANDIDO PEREZ SOLANAS que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 5.360-Z como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

*José M.ª San Agustín*



visencia Jues/ Por recibida la precedente carta orden del  
Sr. Rey. del Ilmo. Sr. Jues del Tribunal Regional de  
Responsabilidades polítics de Saragon., cítese  
al encartado Sr. *Candido Perez Solano*.....  
para que comparezca en este Juzgado Municipal  
el día once del actual a las diez de su mañana  
con el fin de comunicarle la resolución del ex-  
pediente nº... *5.960-2* que se seguía contra el  
mismo como comprendido en el artículo de la Ley  
del 19 de Febrero último, firmando el enterado  
y devolviendo el mismo una vez cumplimentado  
por el conducto de su recibo.  
Lo manda y firma el Sr. Jues municipal en Si-  
bella a 9 de Mayo de 1922.



*Geodominio Neg*

*J. M. Maca*

Biligencia de notificación. Sr. Sibella a 11 de Mayo de  
1922, veniendo a mi presencia a Sr. *Candido*.....  
*Perez Solano*... le lei e hice saber la provi-  
dencia anterior y enterado de la misma firma  
conmigo y certifico.

*Candido Perez*

*J. M. Maca*

Biligencia. Cumplimentado en forma la providencia anterior  
devolvase por el conducto de su recibo.  
Ley 18.

*J. M. Maca*



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
SECRETARÍA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42  
se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculpado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de Agosto de 1941.

El Secretario,

CANDIDO PEREZ SOLANAS  
VECINO DE CIMBALLA

Ex parte nº 5360

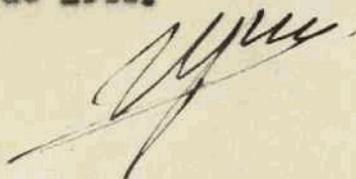
Mod. 14

Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de



DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal; doy cuenta.-Certifico.  
Zaragoza a 20 de Mayo de 1944.

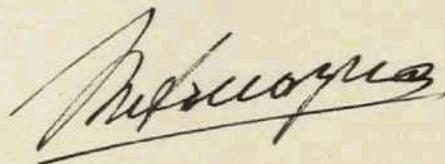


PROVIDENCIA.- Zaragoza veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. S. Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el termino señalado en el artículo 9.º del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreesimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

~



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B/O. del Estado y Provincia.- Certifico.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a cuatro de Agosto de mil novecientos  
 S.S. cuarenta y cinco.

Hillaruelo  
 Altés  
 Segada

De conformidad con lo prevenido en el apa.  
 de 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero  
 de 1.939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores del margen y rubro  
 el Ilmo. Sr. Presidente de que certifico.

*E. Augusto Lafuente*

Nota.- Seguidamente queda cumplido. ~~Certifico.~~

J 5637/8

# Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

## Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

D. Jacinto García-Monge y Martín

SECRETARIO JUDICIAL

D. Antonio Noguero y Martínez

EXPEDIENTE N.º 5360 de la Comisión.

id. N.º 710 del Juzgado

Pieza separada de embargo de bienes

Pueblo: Oriñballe.

Sanción Costas

Inculpado D. Caudido Pérez Solana

Nombre de los hijos \_\_\_\_\_

De su esposa } \_\_\_\_\_

~~o marido~~ } \_\_\_\_\_

Pueblos donde se } \_\_\_\_\_  
embargaron bienes }

Administrador: D. \_\_\_\_\_

# Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 710 de 193 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Audido Pérez Solanas vecino de Cumballa, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Jacinto María Moya Martín Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad a Audido Pérez Solanas

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder por ser de los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

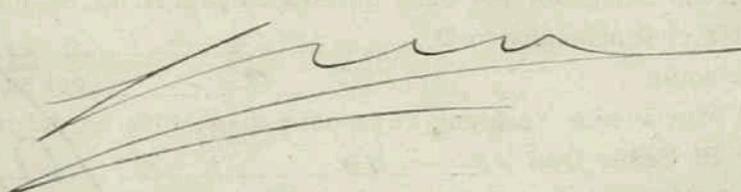
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.  
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a veinte de Septiembre  
de mil novecientos treinta y ocho.

III AÑO TRIUNFAL

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, connected strokes, positioned above the official seal.



Dirección Telegráfica  
"Banzano"

2

*Banco Zaragozano*

*Fundado en 1910*

*Capital, Veinte Millones de Pesetas*

EXPEDIENTE NUMERO 710

Córrespondiendo gustoso a su citado Expediente de fecha 7 de Septiembre actual, me es grato certificarle por la presente:

Que a nombre del llamado Cándido Pérez Solanas no existía en 19 de Julio de 1.936 cuenta alguna ni depósito en ésta Sucursal del Banco Zaragozano, ni en la actualidad existe.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años

Ariza 10 de Septiembre de 1.936, III Año Triunfal

~~BANCO ZARAGOZANO~~

~~Sucursal de Ariza~~

~~EN PODER~~

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción del partido de

A T E C A.

¡VIVA ESPAÑA!



Mod. 800

Gr. M. FORTABELLA BARCELONA

EL BANCO ARAGON SUCURSAL DE ARIZA,

C E R T I F I C A; Que examinados los índices de las diferentes cuentas abiertas en esta Sucursal, no figura ninguna á nombre del inculpaado Candido Pérez Solanas, vecino de Cimballa, é incurso en el expediente que tramita ese Juzgado nº 710.

Y para que conste, expedimos el presente.

BANCO DE ARAGON  
SUCURSAL DE ARIZA

4

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
ATECA

INCAUTACIONES

Expediente núm. 700

Año de 1938

PIEZA SEPARADA  
DE EMBARGO DE BIENES

Contra  
Caudido Perez  
Solano

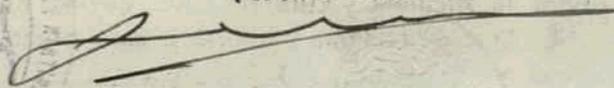
Secretario, Sr. Noguero

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 30 de Septiembre de 1938

( 11 AÑO TRIUNFAL



Sr. Juez Municipal de Ciudalla

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

U.B. 720.794  
pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculpado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculpado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se recíame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y Registros de la Propiedad certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculpado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculpado, y traspasos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculpado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla,

Provincia de Saragosa) Emballa a 3 de Octubre de 1938. Para dar cumplimiento a la presente carta orden del Sr. Jefe de J. Roy instrucción de la Fica citando al encausado Sr. Candido Perez Tolanas comprendido como inculpaado en el expediente nº 410. seguirse al mismo para que asista al embargo y de los bienes de su pertenencia así como los bienes que se ganen o se adquieran durante el matrimonio que se aporotecer certificación del Ayuntamiento y otra del Registrador de la propiedad que se reciba de declaración a los Jueces Sr. Calisto Rey Ansuete y Miguel Abad Enquiste para si reconocen mas bienes al inculpaado Sr. Candido Perez Tolanas. Yo acuerdo mandar y firma el Sr. Juez municipal y certifico.

*Fredomiro Rey*

Diligencia de notificación. Con esta fecha se le notifica al inculpaado Sr. Candido Perez Tolanas para que asista a presencia del embargo que se efectuara en su domicilio haciendo declaración de los bienes que posea.

*[Firma]*

Diligencia de embargo. Emballa a 3 de Octubre de 1938. Constituido el Juzgado municipal en casa del inculpaado Sr. Candido Perez Tolanas y con asistencia del mismo se procedio al embargar los frutos siguientes.

La cuarta parte de una casa en la calle alta.  
 Una mula de pelo castaño de 16 años de edad.  
 Un campo en las campiñas de 1/2 hectárea de cabida  
 otra en la casa de 18 áreas.

Dandose por terminada esta diligencia firman los que conmigo intervinieron y certifico.

*Fredomiro Rey*

Candido Perez

Diligencia. En vista de la confesión providencia y para aprobar en regla los bienes del encausado Candido Perez Tolanas en conformidad a las disposiciones vigentes se seguiran al Jefe de J. Calisto Rey Ansuete y Miguel Abad Enquiste para que aporotecer juramento los bienes que se le reconocen a dicho Candido Perez Tolanas. Con esta misma fecha se reclama certificación de la alcaldía y del Registrador de la propiedad de los bienes que figuran a nombre del antes mencionado.

Calisto Rey Miguel Abad

*[Firma]*

Informacion del 1.º Testigo. En Emballá a 10 de octubre de 1938  
ante el Sr. Juez municipal arribado de mi el secretario compareció  
previa citacion al Testigo Sr. Calisto Poz casado  
quien previo juramento dijo llamarse como queda dicho  
de 49 años de edad estado casado profesion labrador y vecino de esta  
localidad no comprendiéndole los generales de la Ley.

Y preguntado por lo que supiera acerca de los bienes anotados  
al inculcado Sr. Candido Perez Tolana para que manifestara  
si le reconocia mas bienes que los embargados y ratificandose  
en la declaracion que a su instancia fue leida firma con  
I. y Certificado. contestando no reconocian mas bienes que los embargados.  
Geodominio Poz Calisto Poz

Informacion del 2.º Testigo. En Emballá a 10 de octubre de 1938  
ante el Sr. Juez municipal arribado de mi el secretario compareció  
previa citacion al Testigo Sr. Enrique Labaol  
Enquita quien previo juramento dijo llamarse como queda  
dicho de 35 años de edad de estado casado profesion labrador  
y vecino de esta localidad no comprendiéndole los generales de la Ley.

Preguntado por lo que supiera acerca de los bienes anotados  
al inculcado Sr. Candido Perez Tolana para que manifestara  
se si le reconocia mas bienes que los embargados y ratificandose  
en la declaracion que a su instancia fue leida firma  
con I. y Certificado. contestando no reconocian mas bienes que los embargados.  
Geodominio Poz Enrique Labaol

Providencia. Filigranada en forma la anterior providencia  
y de conformidad con la carta orden del Sr. Juez de  
Instruccion se designan como peritos para la tasacion de  
bienes del inculcado Candido Perez Tolana a Sr. Primitivo  
Poz Parques y Sr. Remueldo Enquita Zamor de estos vecinos.  
La acordada mandada y firmada Sr. Geodominio Poz Demoli  
Duz municipal En Emballá a 12 de octubre de 1938.  
Geodominio Poz

Religencia. Con esta misma fecha se requiere a los peritos Sr.  
Primitivo Poz Parques y Sr. Remueldo Enquita Zamor  
para la tasacion de los bienes del inculcado Candido Perez  
Tolana el dia 16 a las diez de la mañana y de que los  
interesados firman conmigo y certificado.  
Geodominio Poz

Remueldo Enquita  
Primitivo Poz

Don Hipólito Villasanté Fernandez. Vi-  
lla, Registrador de la propiedad de Ute-  
ca, provincia y Audiencia Terri-  
torial de Zaragoza.

Certifico: Fue en vista de opi-  
cis del Jurgado municipal de Ute-  
ca, de 3 del actual, ramo de fu-  
cautaciones que comprende varios  
cuartados, he examinado los libros  
del archivo de mi cargo de los cua-  
les resulta que Don Candido Ferrer Solas  
mar del citado pueblo no figura en  
la actualidad con bienes, derechos  
ni acciones inscritos en este Regis-  
tro ni figuraba el 19 de Julio de 1936  
ni tampoco con anterioridad a  
tal fecha ni se tiene noticia de que  
haya hecho traspaso de bienes.

Y para que conste y surta efec-  
tos en el oportuno expediente firmo  
la presente en Uteca a 7 de Noviem-  
bre de 1938. 111 año Triunfal.

Hipólito Villasanté



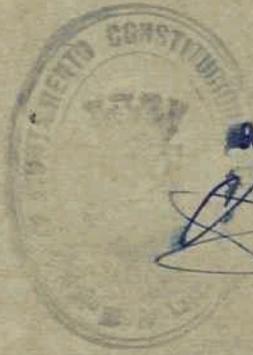
Don P. 1345 p. n.º 12719 A. y O. 19 Feb. 1937.

7

D. Francisco Urraca Larriva Secretario del Ayuntamiento Cimballa.

CERTIFICO: que según resulto del examen del expediente y otros documentos que obran en esta Secretaría en mi cargo, resulta que el inculpa o. *Caucido Peres Solana*, apar ce con liquid o imposible de..... *55'00 etc.*..... *financiera.*..... de los bienes amparados, no hechas ténico alteración desde el año 86. Y para que conste extiendo lapresente con el visto bueno del Sr Alcalde en Cimballa a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

III. No t iunfal.



Vto. me.  
El Alcalde.

El Secretario.

*Juan P. Mag. Fran. y Juan*

*Diligencia de Tasacion.* En Embolla a 16 de Octubre de 1938 previo requerimiento de los señores Don Primitivo Rey Barquellé y Don Romualdo Enquita Torner y siendo la ora citada se constituyo en la Audiencia de este Juzgado para la Tasacion de los bienes del inculcado Don Candido Perez Tolanas procediendo al acto con arreglo de la forma siguiente.

Bienes aportados al matrimonio o gananciales

Seo	cuarta parte de una casa que consta de 40 metros cuadrados 125	
	que linda norte con Don Constantino Demeli y sur con Don Francisco Demeli y sur con Don Francisco Demeli	
Seo	una mula de pelo castaño de 16 años de edad valorada en	200
	un campo en las campiñolas de 120 varas de cabida que linda	
	al norte con el Sr. D. N. P. Joaquin Demeli valorada en	50
Seo	otra en Calaparro de 120 varas de cabida que linda al norte	
	D. N. P. con monte valorada en	50
	<b>Total</b>	<b>425 pes.</b>

Dando por terminada el acto y despues de leidos la anterior diligencia firman los concurrentes en 24 y certifico.

Romualdo Enquita

Primitivo Rey

Provincia. En Embolla a 18 de noviembre de 1938. En cumplimiento al parrafo 5.º de la carta orden que antecede y procedida al nombramiento de administrador de los bienes embargados al inculcado Candido Perez Tolanas ocupenelo dicho nombramiento de Don Constantino Miquel e Martiniz vecino de esta localidad.

En lo acuerda manda y firma Don Federico Rey

Desueli Juez municipal.

Federico Rey

Constantino Miquel e Martiniz

Certificacion al administrador. En la misma fecha yo el infrascrito secretario hice saber a Don Constantino Miquel e Martiniz su nombramiento de administrador en virtud de la providencia anterior que le notifique, lo que inmediatamente y di copia y entorcelo dijo que aceptaba el cargo jurando desempeñarlo bien y entorcelo en lo dispuesto en las art. 8.º y 9.º de la orden de la Junta General del estado del 13 de Marzo de 1934 y quedando conforme firma y certifico.

Federico Rey

Constantino Miquel

Siligencia. Resultando averiguado el n.º de personas del municipio  
que se hallan a su disposición resultan 4 hijos y su esposa.  
Feo doming 1807

Amor

Provincia. En Simbolla a 20 de noviembre de 1978  
En cumplimiento al n.º 8.º de orden que antecede se  
recibe declaración por separado al Jefe y Subjefe  
de P. E. E. y de las J. A. S. y jefe de milicias de la  
localidad acerca de la actividad política y de  
propaganda del municipio.

En lo acordado manda y firma el

Jefe Juz municipal

Feo doming 1807

Amor

